



Bogotá D.C., 12 febrero de 2007

**AUTO No. 275**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR  
EL DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL PARA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO  
FORMULADO AWAKE ® 500 EC**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

...

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para modificación de Dictamen Técnico Ambiental otorgado mediante Resolución No. 2137 del 1 de noviembre de 2006, para la importación del producto formulado AWAKE ® 500 EC plaguicida químico de uso agrícola a partir del ingrediente activo PROFENOFOS, en el sentido de ampliar el uso para control de pulgilla (*Epitrix spp*) en cultivos de Papa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa TECNOQUIMICAS S.A.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa TECNOQUIMICAS S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

*Auto 275 del 12 de febrero de 2007*

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR EL  
DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL PARA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO  
FORMULADO AWAKE ® 500 EC”**

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 3569

Sin C.T.

Proyectó: David Mosquera.- Abogado. DLPTA.